

REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 868 DE 2015 – MEN, CÓDIGO CONTABLE 121847 ICETEX

FONDO "FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE LAS IES EN COOPERACIÓN CON EL DAAD (PROGRAMA JÓVENES INGENIEROS ALEMANIA) -

La Junta Administradora del Fondo de Créditos Condonables para el Programa Jóvenes Ingenieros Alemania, en ejercicio de las facultades conferidas por el Contrato Interadministrativo No. 868 DE 2015 – MEN, CÓDIGO CONTABLE 121847 ICETEX y de común acuerdo decide hacer el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento.

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. Para todos los efectos la administración del Fondo denominado "Fomento a la investigación de las IES en cooperación con el DAAD (Programa Jóvenes Ingenieros Alemania)" tendrá como base el Contrato Interadministrativo No. 868 DE 2015 – MEN, CÓDIGO CONTABLE 121847 ICETEX.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD: El Fondo para el "Fomento a la investigación de las IES en cooperación con el DAAD (Programa Jóvenes Ingenieros Alemania)" es un mecanismo del Gobierno colombiano por medio del cual se destinarán recursos para la movilidad de estudiantes de últimos semestres de pregrado de ingeniería, de las IES colombianas seleccionadas por la convocatoria del DAAD, para cubrir los costos de tiquetes aéreos y gastos de sostenimiento asociados al programa Jóvenes Ingenieros Alemania, a través de créditos condonables, de acuerdo con los términos de referencia aprobados en el presente Reglamento Operativo y la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO TERCERO: JUNTA ADMINISTRADORA. El Fondo tendrá una Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo para el cumplimiento de sus fines.

La Junta Administradora estará conformada de la siguiente forma y las funciones a cargo son las descritas en el ítem *Junta Administradora* de la cláusula Segunda del Convenio - Obligaciones

1. El Director de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del MINISTERIO o su delegado.
3. El Vicepresidente de Fondos de ICETEX o su delegado.
4. El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de ICETEX o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Contrato podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo de este.

CAPÍTULO TERCERO

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: NIVELES DE ESTUDIO.- El Fondo otorgará créditos condonables para la movilidad de estudiantes de últimos semestres de pregrado de ingeniería para cubrir los costos de tiquetes aéreos y gastos de sostenimiento asociados al programa Jóvenes Ingenieros Alemania y de acuerdo con los términos de referencia aprobados en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- RUBROS A FINANCIAR: El Fondo de Créditos Condonables para el Programa Jóvenes Ingenieros Alemania, en ejercicio de las facultades conferidas por el Contrato Interadministrativo No. 868 DE 2015 – MEN, CÓDIGO CONTABLE 121847 ICETEX financiará como crédito condonable los siguientes rubros:

1. Gastos de Estadía: Durante los 10 meses previstos para realizar el semestre universitario (octubre - marzo) seguido de la práctica (abril - julio), el DAAD paga a cada becario mensualmente 250 € y el Fondo otorga 500 € adicionales para gastos de manutención y vivienda. En total, cada beneficiario recibe mensualmente 750 € durante este tiempo. Durante la estancia en la universidad alemana y después (durante el tiempo de la práctica), el becario mismo es responsable de distribuir los 750 € que recibe para gastos de vivienda, manutención, transporte y materiales de la universidad.
2. Tiquetes en clase económica: Para cubrir el monto total de ida y de regreso, Colombia-Alemania-Colombia, por cada estudiante, entre los meses de agosto del año de inicio y hasta julio 31 del siguiente año o año de finalización.

Cualquier cambio en las condiciones originales de emisión del tiquete debe ser notificado por la IES colombiana a la Junta Administradora y ser sufragadas con recursos propios del estudiante.

PARÁGRAFO: Durante los dos primeros meses de estancia en Alemania (agosto y septiembre del año de inicio), el DAAD paga un curso intensivo de alemán. En este tiempo, el DAAD también asume los costos de alojamiento en el lugar que ha asignado a cada becario (residencia estudiantil, apartamento compartido o habitación individual). El DAAD paga 410 € cada mes durante el curso de alemán (total 820 €) para los gastos de alimentación y sostenimiento de esos dos primeros meses. De este monto que el becario recibe para su sostenimiento, también tendrá que pagar los gastos de transporte desde la ciudad en la que realiza el curso, hasta la ciudad en donde realizará su semestre en la universidad. El DAAD le ofrecerá un auxilio de 50 € adicionales para este transporte.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA:

En 2012 se realizó convocatoria pública en conjunto con las entidades cooperantes en el marco del convenio de cooperación suscrito, con el objeto de seleccionar las Instituciones de Educación Superior colombianas que se vincularían al programa jóvenes ingenieros para recibir la cofinanciación de DAAD, COLCIENCIAS, MEN e ICETEX con el fin de apoyar a estudiantes sobresalientes de sus carreras de ingeniería que cumplan con los requisitos de hacer parte del 15% más sobresaliente de su respectiva ingeniería, estudiar en un programa o IES acreditada, estar cursando entre sexto y décimo semestre y tener un nivel mínimo, certificado del dominio del idioma inglés y mínimo nivel B1 en idioma alemán, debidamente certificado con los exámenes correspondientes.

A partir de la selección de la Institución de Educación Superior en dicha convocatoria, la IES asume la responsabilidad de elegir a través de una convocatoria interna anual a por lo menos cinco (5) estudiantes (con sus respectivos estudiantes de reserva) que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Programa y asume la obligación de financiar y organizar un curso intensivo de idioma Alemán con una duración de un año y un mínimo de 350 horas de clase para un grupo de entre 10 y 15 estudiantes preseleccionados. Este curso debe garantizar que los estudiantes alcancen el nivel intermedio/avanzado de alemán en el transcurso de doce (12) meses, previos a la movilidad académica en Alemania, lo que les permite alcanzar nivel intermedio y presentar el examen Zertifikat Deutsch (B1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES AL CRÉDITO CONDONABLE: Los aspirantes a crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Hacer parte del 15% más sobresaliente de su respectiva ingeniería. El promedio mínimo aceptado por cada IES y por cada carrera, debe tener en cuenta este criterio. No se establece ningún puntaje fijo de promedio.
- 2) Estudiar en una universidad acreditada previamente seleccionada por el Programa o en un programa académica de ingeniería acreditado, también previamente seleccionado por el Programa.
- 3) Estar inscrito entre sexto y décimo período académico en el momento del viaje a Alemania.
- 4) Tener un nivel de inglés mínimo comprobado por uno de los siguientes tres exámenes en el momento de la preselección:
 - a. TOEFL Internet-based: 66 / Computer-based: 187 / Paper-based: 517
 - b. IELTS: 5.5
 - c. MET – Michigan English Test: nivel B2 (58 puntos)
- 5) Tener mínimo un nivel de alemán certificado con: Examen Zertifikat Deutsch (B1). También se aceptan los estudiantes que tienen Sprachdiplom 2, TestDaF o DSH. Este requisito se debe cumplir en el momento posterior al curso de preparación de alemán ofrecido por la Universidad y después del curso metodológico para presentar el Zertifikat Deutsch (B1) ofrecido por el DAAD. (En el momento de la preselección de candidatos por la IES. Antes del curso de alemán, los estudiantes no necesitan ningún nivel de alemán, pues el nivel se alcanza con el curso ofrecido por la IES.
- 6) Los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria de su IES de origen en Colombia.

ARTICULO OCTAVO: INSCRIPCIÓN SOLICITUD DE CRÉDITO CONDONABLE: Los aspirantes que sean seleccionados y hayan cumplido los respectivos procesos de clasificación, selección, calificación, entrevistas, obtención de cupos en las respectivas universidades alemanas, deberán diligenciar su solicitud de crédito condonable *online* utilizando los formularios de ICETEX dispuesto para ello en el portal web (www.icetex.gov.co) *formulario de deudor solidario y formulario de solicitud de crédito* a través del enlace "*Fondos en administración*",

ARTICULO NOVENO: LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO PARA LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS/NOMINADOS: Una vez aprobadas las solicitudes de los créditos por parte del ICETEX, los estudiantes deben legalizar su crédito suscribiendo el pagaré y la carta de instrucciones, documentos que entregará directamente al ICETEX, acompañados de los documentos relacionados a continuación, previa aprobación del estudio del deudor solidario, tramitado a través de la Página Web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

- 1) Formulario ICETEX diligenciado vía web, firmado por el beneficiario y el codeudor.
- 2) Aprobación de la actividad académica, programa de estudios o pasantía, señalando: descripción de la actividad, nombre del programa, nivel académico, duración total (fecha de inicio y terminación). No se admiten constancias de inscripción, admisiones condicionadas ni provisionales.
- 3) Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del beneficiario.
- 4) Formulario de estudio de crédito a través de la Central de Riesgo que defina el ICETEX, con los soportes de ingresos del deudor y codeudor.
- 5) En caso a que haya lugar, acreditar certificación de la entidad proponente del vínculo laboral y salario asignado.
- 6) Pagaré y carta de instrucciones debidamente diligenciados por el beneficiario del crédito condonable, y el codeudor.
- 7) Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a un mes, cuando el programa contemple recursos directos para el beneficiario.

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de compromiso será adelantado directamente por el ICETEX con los documentos establecidos en el presente reglamento.

El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue el pagaré y las cartas de compromiso debidamente suscritos y legalizados, de conformidad con el presente reglamento y dicha garantía cuente con el Concepto Jurídico Viable.

El ICETEX procesará las solicitudes y legalizaciones según el acta de selección del Comité Asesor del Programa debidamente suscrita por los cooperantes del Programa: DAAD-Colombia, COLCIENCIAS, El Ministerio de Educación Nacional y el mismo ICETEX, así como el detalle los beneficiarios aprobados indicando el nombre de los seleccionados, número de identificación, programa a cursar, Institución de Educación Superior de origen y de destino, nacionalidad, ciudad de origen y destino, el valor aprobado del crédito condonable por cada rubro, periodo de movilidad y duración total del programa, así como sus datos de contacto.

ARTÍCULO DÉCIMO: GARANTÍAS. La obligación crediticia adquirida por los estudiantes de programas en modalidad de crédito condonable a través del FONDO MEN – ICETEX, se garantiza con:

- **UN PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO:** La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s) y la impresión de las huellas dactilares, que se realizará ante el ICETEX. *No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público.*
- **UNA CARTA DE INSTRUCCIONES:** En la cual el beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s) expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto. *Esta carta sí requiere reconocimiento de firmas ante Notario Público, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s).*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación final de los créditos condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX.

PARÁGRAFO. El ICETEX deberá desembolsar lo concerniente al sostenimiento de cada beneficiario en un único pago que corresponderá a 5.000 euros en la cuenta bancaria colombiana reportada por él o ella en la solicitud en línea, según la TRM a la que se proyecta el fondo para cada vigencia. También, los tiquetes aéreos ida y vuelta en clase económica previa autorización del MEN.

CAPÍTULO CUARTO

CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN DEL CRÉDITO: El plazo del crédito educativo condonable otorgado al beneficiario está determinado desde la fecha de inicio de la financiación hasta la terminación del periodo de condonación o de amortización de la deuda.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del crédito educativo condonable se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Destinar los dineros del crédito educativo condonable exclusivamente para realizar las actividades financiadas.
- 2) Informar al ICETEX, por escrito, explicando los motivos que justifican una eventual suspensión temporal o definitiva de la actividad académica o programa de estudios con el visto bueno de la IES colombiana que lo avala.
- 3) Informar permanentemente al ICETEX todo cambio de dirección o cuenta bancaria del beneficiario.
- 4) Cumplir con los requisitos y presentación de documentos de condonación establecidos en el presente reglamento operativo y que el beneficiario declara expresamente conocer.
- 5) Culminar satisfactoriamente el programa de estudios para el cual se le concedió el crédito condonable y/o cumplir con los objetivos de la actividad aprobada.

- 6) Cursar y aprobar las actividades académicas (asignaturas y/o pasantías) en el programa curricular que fue aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito condonable las siguientes:

- 1) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito.
- 2) Abandono injustificado del programa de estudios.
- 3) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- 4) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- 5) Suspensión definitiva de los estudios.
- 6) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados y aprobado por la universidad de estudios y la IES postulante.
- 7) Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.

La suspensión definitiva de los desembolsos tiene como consecuencia la exigibilidad del pago total del crédito educativo condonable hasta por las sumas giradas más los intereses pactados, con excepción de las causales contempladas en los numerales 1) y 4) del artículo décimo quinto del presente Reglamento Operativo, a partir de la fecha de declaratoria de incumplimiento que expida el MEN la cual deberá ser remitida al ICETEX para efectos del paso al cobro respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRIMA DE GARANTÍAS: El ICETEX descontará, el 1,5% sobre cada desembolso que efectúe al BENEFICIARIO, para cubrir los riesgos de muerte o de invalidez física o mental, total y permanente del mismo evidenciada mediante el certificado de defunción o certificado de invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que rijan la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONDONACIÓN. El porcentaje final de condonación para los estudiantes colombianos, será determinado hasta en un 100% del valor del crédito con la presentación de los siguientes soportes como requisito de cumplimiento, los cuales deberá radicar ante el Icetex como administrador de los recursos, dichos documentos serán enviados por el Icetex al supervisor del Convenio en el Ministerio de Educación Nacional para la revisión y posterior aprobación en la Junta Administradora:

1. La Institución de Educación Superior colombiana debe certificar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de regreso incluida en el tiquete que entrega el Ministerio de Educación a los beneficiarios, que el estudiante se encuentra en el país.
2. Copia del certificado de la actividad académica realizada, la cual deberá corresponder a la aprobada por el Fondo.
3. El estudiante debe presentar certificado de calificaciones **aprobadas** de la actividad académica realizada, el cual deberá corresponder al aprobado por el fondo, y debe ser enviada al MEN.
4. Certificación de la institución de educación superior colombiana donde se encuentra matriculado el estudiante, en la que conste que realizó un trabajo comunitario, social y/o académico, previamente aprobado por el Consejo de Facultad o la instancia que haga sus veces, como contraprestación al beneficio obtenido. Las contraprestaciones podrán contemplar, entre otras, actividades como:
 - a. Presentaciones, talleres o seminarios sobre los conocimientos adquiridos durante su experiencia académica en el exterior, que motive procesos de movilidad, internacionalización y/o investigación.
 - b. Desarrollo de proyectos de investigación como resultado de los conocimientos y/o metodologías adquiridas.

c. Tutorías o asesorías a entidades públicas.

Las actividades presentadas como trabajo comunitario, social y/o académico con el fin de obtener la condonación, deberán realizarse por un mínimo de 120 horas establecido de acuerdo con el tiempo en que fue obtenido el beneficio.

En todos los casos el certificado deberá ser enviado al MEN para aprobación de la condonación, donde se especifique claramente el número de horas en el que desarrolló la respectiva actividad.

Se podrá tener en cuenta otro tipo de actividades, que resulten de las iniciativas de las Instituciones de Educación Superior o las condiciones de los socios cooperantes y/o características de los programas, siempre y cuando sean aprobadas en la Junta Administradora del Fondo. Todas las actividades de contraprestación deberán ser presentadas al Ministerio de Educación Nacional y aprobadas por la junta administradora del Fondo antes de iniciar su ejecución.

5. Entregar un informe ejecutivo que dé cuenta de las actividades, gestión adelantada y logros alcanzados durante la movilidad, así como de la actividad realizada como contraprestación. Se facilitará un formato para el diligenciamiento del informe, que tendrá como anexo el informe libre del beneficiario a partir de la movilidad realizada.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos, el beneficiario deberá reintegrar al Fondo el monto total girado más los intereses causados a partir de la fecha del primer giro.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: AMORTIZACIÓN. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados en la época de amortización en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación, para lo cual, se asignará un plan de pagos. El proceso de recuperación de la cartera que no cumpla con los requisitos de los créditos estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA FORMA DE PAGO: Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido o no culminen el periodo académico financiado, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el ICETEX, bajo las siguientes condiciones:

TASA DE INTERÉS: La tasa que se aplicará durante la época de estudios y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida por el ICETEX.

TASA INTERESES DE MORA: La tasa de interés moratorio se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.

PLAN DE AMORTIZACIÓN: La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX.

BASE DE LA LIQUIDACIÓN: La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.

INICIACIÓN DE PAGOS:

El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación de la Junta Administradora al ICETEX, con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados para cobro.

CAPÍTULO SEXTO
Generalidades

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: OTROS ASPECTOS. Todos los aspectos y condiciones no estipulados en el presente Reglamento se regirán a partir de las políticas procedimientos y reglamentos establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y lo establecido en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Bogotá D.C., 30 de Junio de 2015

Por la Junta Administradora:



DIANA PAOLA BASTO CASTRO
Director de Fomento a la Educación Superior
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)
ICETEX
Extra.



PAOLA ANDREA MUÑOZ
Jefe Oficina Asesora de Cooperación Internacional
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



WILLIAM BARRETO MÉNDEZ
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales (E)
ICETEX

El presente documento tiene carácter de minuta y no constituye un acto administrativo. El presente documento es una copia de la minuta de la reunión de trabajo celebrada el día 14 de mayo de 2014, en la cual se discutió el tema de la implementación del sistema de gestión de la calidad en el nivel de educación primaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: OTROS ASPECTOS. Toda la información y documentación que se genere en el proceso de implementación del sistema de gestión de la calidad en el nivel de educación primaria, deberá ser manejada de acuerdo a la política de información y documentación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SEGUIMIENTO. El presente documento será revisado y actualizado de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando durante el proceso de implementación del sistema de gestión de la calidad en el nivel de educación primaria.

Fecha: 14 de mayo de 2014

Lugar: Bogotá, D.C.


MARÍA EUGENIA MUÑOZ
Directora General de Planeación y Logística
Ministerio de Educación


MARÍA EUGENIA MUÑOZ
Directora General de Planeación y Logística
Ministerio de Educación


MARÍA EUGENIA MUÑOZ
Directora General de Planeación y Logística
Ministerio de Educación


MARÍA EUGENIA MUÑOZ
Directora General de Planeación y Logística
Ministerio de Educación